

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

59

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 507 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rocío Contero Martín, contra “Sel Vela, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Por presentado el anterior escrito de la parte demandante, solicitando incidente de ampliación de la ejecución, únase a los autos de su razón seguidos a instancias de doña Rocío Contero Martín, contra “Sel Vela, Sociedad Limitada”.

Para la celebración del incidente de ampliación de la ejecución se señala el día 18 de septiembre de 2012, a las nueve y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes con los medios de prueba de que intenten valerse. Sirviendo la notificación de esta resolución de citación en forma.

Respecto a la documental solicitada, se requiere a don Rafael Cámara Vela y doña María Esther Cámara Peña, así como a la empresa “Integra Valoriza, Sociedad Limitada”, en los términos solicitados, para el acto del incidente señalado.

Respecto de la más documental solicitada en el apartado primero, se concede a la parte actora un plazo de cuatro días para justificar la necesidad de librar la totalidad de los oficios, al constar cumplimentados en el sentido solicitado, y se desprende de los unidos en autos que hay empresas clientes que no mantienen relación contractual con “Sel Vela, Sociedad Limitada”, desde el mes de octubre de 2011.

Líbrese oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social a los fines interesados en el apartado más documental segundo.

Líbrese oficio a la entidad “Ibercaja” en los términos solicitados en el período acordado del día 1 de septiembre de 2011 al día 31 de diciembre de 2011.

Líbrese oficio a la empresa “Grupo Duche-Dulevo” para que emita informe sobre la maquinaria o bienes de segunda mano adquiridos de la empresa “Sel Vela, Sociedad Limitada”, y el importe entregado por la misma.

Se acuerda lo anterior sin perjuicio de la admisión de la prueba por su señoría en el acto del incidente.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, siendo necesaria la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2851, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Lo manda y firma.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sel Vela, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 26 de julio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.731/12)